



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Déposito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1983	Viernes 17 de junio	Número 136

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra de Villorejo

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con los agricultores de la zona, he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra.

1.º — El cultivo de las parcelas que durante el año agrícola de 1982-83, hayan estado sembradas de cereales, leguminosas y remolacha, corresponderá en el próximo a los propietarios a quienes se hayan adjudicado aquellas parcelas en las nuevas fincas de reemplazo.

2.º — En las parcelas en las que durante el pasado año agrícola 1982-83, no se hubiesen sembrado por las causas que fuere, o que hubieran sido barbechadas, corresponderá igualmente sembrar a los propietarios a quienes se hubiesen adjudicado las nuevas fincas de reemplazo.

3.º — Los propietarios de parcelas en que existan árboles si aquellos han pasado a formar parte de fincas de reemplazo adjudicadas a personas distintas, deberán retirarlos de ella antes del 31 de diciembre de 1984 caso de no llegar a un acuerdo por escrito sobre su cesión con el propietario de las fincas nuevas.

4.º — De conformidad con lo dispuesto en el art. 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los que cometan cualquier infracción incurrirán en la multa correspondiente, que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Agraria Local.

Burgos, 7 de junio de 1983. — El Gobernador Civil, David León

El Gobernador Civil, David León Blanco.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 379/80, a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra José Luis López de Andrés, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

CONDICIONES

Para el acto del remate se ha señalado el día siete de septiembre de 1983, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta, que es el de su tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Bienes objeto de subasta

1.º — Un televisor General Eléctrica de 24 pulgadas, en color, valorado en unas setenta mil pesetas.

2.º — Un frigorífico grande marca Balay, valorado en veinticinco mil pesetas.

3.º — Una lavadora automática marca Balay, valorada en veinticinco mil pesetas.

4.º — Una cocina eléctrica marca Balay, valorada en veinte mil pesetas.

Dado en Burgos, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

3160.—2.760,00

Don Manuel Morán González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 353/82, a instancia de Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, S. A., representada por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde, contra D. Orencio Encabo García, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día veintitrés de septiembre próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de segunda subasta, a la que salen los bienes por el precio de su tasación, rebajado en un veinticinco por ciento.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que respecto a los derechos de arrendamiento y traspaso objeto de subasta, se suspenderá la aprobación del remate hasta que se dé cumplimiento a lo que dispone el art. 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes objeto de subasta

1. — Un coche Ford Fiesta, matrícula BU-2090-F, valorado en pesetas, 325.000.

2. — Un camión «Ebro», matrícula BU-4915-E. Valorado en pesetas, 1.040.000.

3. — Un camión Mercedes furgón, matrícula BU-3619-E. Valorado en 455.000 pesetas.

4. — Un Seat 600, matrícula BU-7910-A. Valorado en 80.000 pesetas.

5. — Un coche Seat 132, matrícula BU-3368-C. Valorado en 185.000 pesetas.

6. — Los derechos de arrendamiento y traspaso de un local comercial situado en la planta baja del edificio de la calle La Tejera, núm. 2, de Aranda de Duero, destinado a almacén de coloniales y que es propiedad de doña Socorro Cuesta Requejo, de Aranda de Duero. Valorados en 1.500.000 pesetas.

Salen estos bienes a esta segunda subasta con una rebaja de un veinticinco por ciento sobre el precio de tasación.

Dado en Burgos, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Manuel Morán González. El Secretario (ilegible).

3151.—4.310,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

D. Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 495 de 1982, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra don Longinos García Llorente y su esposa doña Carmen Murillo Soria, vecinos de Villasante de Montija, en reclamación de cantidad, con fecha diecinueve del actual, se libró edicto anunciando la venta en pública, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de una finca urbana sita en Merindad de Montija, término de Villasante (Burgos), en la que por error se omitió el precio de valoración de referida finca.

Valor pactado en la escritura de constitución de hipoteca un millón cuatrocientas mil pesetas.

Para que sirva de ampliación al edicto librado con fecha diecinueve del actual, expido el presente en Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

3092.—1.820,00

D. Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Ana María Buezo Alonso, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Pablo Buezo Alonso, natural de Burgos, hijo de Pablo y de Julia, con domicilio en Burgos, y accidentalmente en Madrid, donde falleció el día 10 de abril de 1970, sin dejar ascendientes ni descendientes, en estado de soltero.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo don Manuel, doña Julia, doña Ana María y doña María Luisa Buezo Alonso, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

3093.—1.810,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Educación y Ciencia

Dirección Provincial

Esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.459/1970, de 22 de agosto y previo informe del Consejo Asesor y de los informes a su vez favorables de las respectivas Inspecciones, ha aprobado el siguiente calendario escolar para la provincia de Burgos, obligatorio para todos los niveles y Centros Públicos y Privados de la misma para el curso 1983-1984.

1.º El curso escolar comprenderá desde el 1.º de septiembre de 1983 hasta el 30 de junio de 1984.

2.º Para Educación Preescolar y General Básica, se establece jornada única durante el mes de septiembre de 1983 y desde el día 15 al 30 de junio de 1984. En estos casos, la jornada matinal será de cuatro horas de duración.

3.º Días festivos: Los días festivos del curso 1983-1984 serán los siguientes:

12 de octubre: Fiesta de la Hispanidad.

1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.

8 de diciembre: La Inmaculada Concepción.

19 de marzo: Festividad de San José.

1 de mayo: Fiesta del Trabajo.

21 de junio: Corpus Christi.

24 de junio: Fiesta onomástica del Rey.

También serán festivos los días correspondientes a fiestas tradicionales en honor de Patronos (27 de noviembre, San José de Calasanz, para Educación Preescolar y General Básica; 28 de enero, Santo Tomás de Aquino, para Bachillerato; y 31 de enero, San Juan Bosco, para Formación Profesional).

4.º Vacaciones:

La vacación de verano comenzará el día 1 de julio y finalizará el 31 de agosto.

La vacación de Navidad se extenderá a diecisiete días comprendidos entre el día 23 de diciembre de 1983 y el 8 de enero de 1984, ambos inclusive.

La vacación de Semana Santa, será de once días, comprendidos entre el 13 y el 23 de abril de 1984, ambos inclusive. (Se anticipa una semana por considerar el Consejo Asesor, que el tercer trimestre del presente curso es excesivamente corto e insuficiente para realizar los trabajos de final de curso).

5.º Actividades de los sábados:

Estas actividades se realizarán en sesión matinal comprendiendo las mismas un máximo de cuatro horas, no siendo preceptivo su desarrollo dentro de las instalaciones del Centro Escolar.

6.º Normas:

I. Un ejemplar de este calendario deberá ser expuesto en el tablón de anuncios o en un sitio visible en cada Centro.

II. Las Corporaciones Locales propondrán a esta Dirección las dos fechas de las festividades locales o Patronos.

III. Los Profesores de Educación Preescolar y General Básica, realizarán durante los 14 primeros días de septiembre las actividades necesarias de evaluación, programación y matrícula, contándose también como días lectivos.

IV. Los Centros de Bachillerato y Formación Profesional, realizarán las tareas de evaluación final de sus alumnos oficiales, así como

los exámenes del alumnado libre, durante los días que precisen del mes de junio, según el volumen del alumnado de cada Centro, y las pruebas y evaluaciones de la convocatoria extraordinaria durante el mes de septiembre. Asimismo, del 15 al 30 de septiembre (salvo instrucciones concretas de la Dirección General de Personal), el profesorado de los Centros de Bachillerato y Formación Profesional colaborará en las actividades necesarias de matrícula, programación y organización del curso. Todas estas fechas se computarán como días lectivos, de la misma manera que los días del mes de junio en que puedan continuar funcionando con sus horarios normales.

V. Cualquier alteración de este calendario escolar precisará de la necesaria autorización expresa e individual de esta Dirección, y deberá ser comunicada con suficiente antelación. Las respectivas Inspecciones supervisarán el estricto cumplimiento del mismo.

Burgos, junio de 1983. — El Director Provincial, Rafael Moreno Márquez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Encio (prov. de Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 14 de mayo de 1982 que el presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha de 24 mayo de 1983, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras

y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA o en la oficina central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 9 de junio de 1983. — El Jefe Provincial, José Vallés Raffecas.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Ameyugo (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 4 de septiembre de 1981 que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha de 24 de mayo de 1983, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas escluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura,

dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposi-

ta en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 9 de junio de 1983. — El Jefe Provincial, José Vallés Rafeas.

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 1.º de junio de 1983, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo para la empresa «Productos Pepsico, S. A.», centro de trabajo de Burgos y su personal obrero, técnico y administrativo.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa de esta ciudad «Productos Pepsico, Sociedad Anónima», recibido en este Organismo con fecha de hoy, suscrito por los representantes de la Dirección y del Comité de la misma el día 23 del pasado mes de mayo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2.º y concordantes del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 1 de junio de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Productos Pepsico, S. A.»

CAPITULO I

Artículo 1.º — *Ámbito de aplicación.* El presente Convenio Colectivo se concierne dentro de la normativa de Convenios Sindicales, y será de aplicación entre la empresa «Productos Pepsico, S. A.», con centro de trabajo en Burgos, Polígono de Villayuda, calle 12 y el personal obrero, técnico y administrativo. Quedan excluidos de este Convenio los empleados con nivel de Jefe de Departamento.

Art. 2.º — *Vigencia.* El presente Convenio entra en vigor el día 1 de enero de 1983, y tendrá una vigencia de dos años a partir de dicha fecha, en todas sus cláusulas excepto en la que concierne a salarios, prorrogándose tácitamente por periodos anuales mientras no sea denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Art. 3.º — *Compensación, absorción de mejoras y garantías «ad personam».* — Las mejoras económicas que se establecen en el presente Convenio, así como las voluntarias que se establezcan en lo sucesivo, serán compensadas o absorbidas hasta donde alcancen con las mejoras o aumentos de cualquier naturaleza que existan o puedan establecerse mediante disposiciones legales o reglamentarias, que en el futuro se promulguen.

Se respetarán las situaciones personales, que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO II

Art. 4.º — *Organización del trabajo.* La Organización Técnica y Práctica del Trabajo, corresponde a la Dirección de la empresa.

La política de Pepsico es proporcionar buenos empleos y mantener sus operaciones al amparo de una sana política de personal. Es objetivo de Pepsico, el aplicar normas de trato justo para todo nuestro personal. Esto incluye:

a) Selección y colocación de empleados sobre las bases de sus calificaciones, sin ninguna discriminación con relación a sexo, edad, nacionalidad e ideología.

b) Retribuir a los empleados en forma equitativa y de acuerdo a la contribución de cada uno.

c) Proporcionar un ambiente de trabajo salubre y seguro donde se brinde incentivo al desarrollo personal del empleado y a la evolución de su capacidad profesional.

Art. 5.º — *Movilidad fundional y geográfica.* Las partes se atienen a lo legislado en el Estatuto de los Trabajadores, arts. 39 y 40.

CAPITULO III

Art. 6.º — *Jornada laboral.* La jornada anual es de 1.885,17 horas-año, que deduciendo los 15 minutos para el bocadillo resulta en una jornada efectiva de 1.799 horas para 1983.

Art. 7.º — *Calendario laboral.* Compete a la Dirección de la empresa, de acuerdo con el Comité de empresa, fijar el Calendario laboral. Dicho Calendario laboral, se confeccionará quince días después de ser promulgado el Calendario oficial que elabora la Delegación Provincial de Trabajo. Las variaciones del Calendario laboral podrán efectuarse mediante acuerdo entre empresa y trabajadores.

Art. 8.º — *Horas extraordinarias.* Las horas extraordinarias se abonarán según tarifa adjunta. A los efectos legales de limitación de horas extraordinarias las partes se atendrán a lo indicado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y art. 8.º, estipulación 2.ª del A. I. 1983.

Las horas consideradas como estructurales serán las que deban efectuarse por las siguientes causas:

- Incrementos imprevistos de producción por aumento de la demanda o por necesidades de compensación de averías.
- Incrementos imprevistos de absentismo (epidemias, etc.).
- Necesidades de descarga de materias primas provocadas por causas ajenas a la propia empresa.
- Necesidades de expediciones anormales de producto terminado provocadas por causas ajenas a la propia empresa.
- Mantenimiento de maquinaria e instalaciones que deba realizarse necesariamente fuera de la jornada normal de trabajo, así como cualquier otra circunstancia de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad de la empresa.

Art. 9.º — *Vacaciones.* Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de 26 días naturales de vacaciones retribuidas.

El periodo de vacaciones será fijado preferentemente entre los meses de mayo a septiembre.

El Comité de empresa, conjuntamente con la Dirección de la empresa, determinará la distribución del personal en los turnos vacacionales.

El periodo de vacaciones podrá ser fraccionado mediante acuerdo entre las partes.

Las vacaciones se disfrutarán proporcionalmente al tiempo trabajado y en consecuencia, los que ingre-

sen o cesen en el transcurso del año, tendrán derecho a la parte proporcional —según el número de meses trabajados—, calculándose éstos por dozavas partes y computándose como mes completo la fracción del mismo.

Recuperaciones. — Cuando el final de las vacaciones coincida en jueves, podrá obtenerse permiso recuperable para el viernes. La recuperación se efectuará según necesidades de la empresa. Se efectuará también la recuperación —según necesidades de la empresa— en todos los casos en que se haya efectuado la deducción del 40 %. En ambos casos la empresa avisará con dos días de anticipación. También y salvo acuerdo entre las partes, la recuperación no se podrá efectuar a razón de más de 3 horas-día.

Art. 10. — *Gratificaciones extraordinarias.* El personal comprendido en este Convenio percibirá las siguientes gratificaciones:

- Participación en beneficios, mes de marzo.
 - Paga de Verano, mes de julio.
 - Paga de Navidad, mes de diciembre.
- Su cuantía será igual a una mensualidad.

El personal que esté prestando el Servicio Militar percibirá las pagas de Verano y Navidad, si lleva trabajando en la empresa el tiempo reglamentario.

CAPITULO IV

Art. 11. — *Enfermedad o accidente.* En caso de enfermedad o de accidente de trabajo o enfermedad profesional de alguno de los trabajadores afectados con carácter fijo a la plantilla de «Productos Pepsico, Sociedad Anónima», percibirán durante el tiempo de baja y con cargo a la empresa, la diferencia entre las prestaciones con cargo a la Seguridad Social y el salario real percibido.

Art. 12. — *Ayuda por jubilación.* Al producirse la jubilación de un trabajador afectado por este Convenio, la empresa le abonará una mensualidad real completa por cada tres años que haya prestado servicio en la empresa.

En caso de fallecimiento de un trabajador que lleve más de un año al servicio de la empresa, sus derechohabientes percibirán una mensualidad real completa por cada tres años o fracción que haya prestado servicio en la empresa.

Art. 13. — *Licencias.* Las partes se atienen en lo indicado en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes modificaciones:

- Alumbramiento del cónyuge: 3 días naturales.
- Fallecimiento o enfermedad muy grave del cónyuge, hijos, padres, hermanos, padres políticos, ascendientes o descendientes en grado directo (nietos, abuelos, bisabuelos): 3 días naturales.
- En caso de desplazamiento dentro de la provincia de Burgos: 4 días naturales.
- En caso de desplazamiento fuera de la provincia de Burgos: 5 días naturales.
- Traslado de domicilio habitual: 2 días naturales.
- Boda de un hijo, hermano, cuñados, padre, madre y nietos: 1 día natural.

La empresa concederá también permisos no retribuidos, en los siguientes casos:

— Si la boda, referenciada anteriormente, tuviera lugar en distinta provincia, esta licencia podrá ampliarse hasta 2 ó 3 días según el lugar a que tenga que desplazarse el interesado.

— Exámenes por el tiempo estrictamente necesario, cuando el empleado curse estudios en centros oficiales reconocidos por el Estado y previa justificación ante la empresa. Se incluye en este apartado los exámenes para carnet de conducir.

CAPITULO V

Art. 14. — *Salario bruto.* Las retribuciones de los trabajadores serán las que se fijan con arreglo a su categoría profesional en el anexo que se adjunta al presente Convenio, y que se calculan con el incremento del 12 % sobre los salarios brutos de 1982, y en todos sus conceptos.

Art. 15. — *Plus de empresa.* Por este concepto la empresa abonará la diferencia hasta el salario real.

Art. 16. — *Plus de asistencia.* Se percibirá según tabla adjunta y mensualmente en base a las siguientes condiciones:

a) Por cada día de asistencia se percibirá una cantidad fija según categorías:

b) Se entiende por día de asistencia el realmente trabajado desde la hora exacta de entrada hasta la hora exacta de salida. (Se admite una tolerancia de 5 minutos, durante 3 días al mes). También se consideran días de asistencia los domingos, sábados y puentes autorizados, siempre y cuando se haya trabajado el día hábil anterior y posterior.

Se percibirá también el plus durante el periodo de vacaciones y en los periodos de baja por accidente.

En las bajas por enfermedad se percibirá el plus de asistencia, a partir del tercer día y por un máximo de dos meses.

No se considerará día de asistencia el que no esté fichado a las horas de entrada y salida y las faltas por causas no incluidas en el párrafo «B».

Art. 17. — *Plus de nocturnidad.* El personal que esporádicamente trabaje en turno de noche (22,15 a 5,45 horas), percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25 % del salario base de su categoría y un plus de 333 pesetas por jornada de noche trabajada.

El personal que trabaje con carácter normal en turno de noche percibirá el 25 % de su salario base en concepto de «plus de nocturnidad».

Art. 18. — *Trabajos de categoría superior e inferior.* Las partes se atienen a lo indicado en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 19. — *Personal con capacidad disminuida.* Por parte de la empresa se procurará que los trabajadores con alguna incapacidad física o psíquica puedan adecuarse a determinados puestos de trabajo, siempre que —previo informe médico— se demuestre que pueden desempeñar dichos puestos de trabajo sin riesgos para sí mismos o para los compañeros.

Art. 20. — *Ingresos.* En igualdad de condiciones tendrán prioridad los huérfanos de trabajadores de plantilla de la misma empresa o el personal que hubiere prestado sus servicios como eventual y en forma satisfactoria.

Art. 21. — *Ascensos por capacitación.* A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, todas las vacantes que se produzcan —hasta nivel de Oficial 1.º inclusive— serán cubiertas mediante pruebas de aptitud entre todo el personal fijo de la empresa que lo solicite. Se realizarán las convocatorias —hasta un máximo de tres— y en el supuesto de que en la primera convocatoria no hubiere aspirantes la empresa cubrirá libremente el puesto.

CAPITULO VI

Art. 22. — *Seguridad e Higiene.* El Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo deberá responsabilizarse del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, tanto por los trabajadores como por la empresa.

Su composición será de acuerdo con la Ley.

El Comité de Seguridad e Higiene se reunirá con la regularidad que marque la Ley o cuando las circunstancias lo aconsejen.

Art. 23. — *Ropa de trabajo.* La empresa proveerá a los trabajadores durante el segundo trimestre del año, de las prendas de trabajo previstas en el artículo 62 de la Ordenanza Laboral, además de calzado.

La renovación de dichas prendas se efectuará anualmente o antes en casos particulares, si se han deteriorado por causas justificadas durante el desempeño de la actividad laboral dentro de la empresa.

El lavado y mantenimiento de dichas prendas será por cuenta de los trabajadores, percibiéndose por este concepto la cantidad de 650 pesetas brutas por mes.

Art. 24. — *Reconocimientos médicos.* Todos los trabajadores deberán someterse a reconocimiento médico anual, a fin de cumplimentar lo legislado en cuanto a manipuladores de alimentos. Del resultado de este reconocimiento médico será informado —previa solicitud— el trabajador por el Servicio Médico de empresa.

CAPITULO VII

Art. 25. — *Acción sindical en la empresa.*

Derechos sindicales. — Los representantes de los trabajadores gozarán de los derechos reconocidos en los artículos 61 al 92 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones transitorias de dicho Estatuto.

Art. 26. — *Sanciones.* La imposición de sanciones de carácter muy grave requerirá la realización de expediente en el que deberá ser oído el trabajador, pudiendo aportar en su descargo las pruebas o testigos que estime oportunos.

Durante el proceso de realización del expediente, el Comité de Empresa podrá recabar cualquier información o aportar las pruebas que estime oportunas antes de efectuarse la sanción definitiva.

(CONTINUARA)

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Chicoma, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de piezas técnicas de precisión en plástico en el Polígono Industrial Villalonquéjar, calle 1, naves de presec., exp. 211/83.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de mayo de 1983. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3172.—1.730,00

Ayuntamiento de Oña

Por la Subdirección General de Protección del Patrimonio Artístico, del Ministerio de Cultura, se tramita expediente para llegar a la declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de esta villa, según delimitación gráfica y literal de la zona afectada, que obra en estas dependencias municipales.

Y a los fines de que pueda examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse las observaciones, sugerencias o reparos que se estimen procedentes, se somete a información pública toda la documentación existente por plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en virtud de lo acorda-

do por la propia Subdirección General citada.

Dado en Oña, a 7 de junio de 1983. — El Alcalde-Presidente, Demetrio Alonso Martínez.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Se somete a información pública la venta de terreno al lugar denominado Alcantarillón o debajo de la Iglesia, al único fin de construcción de cinco bodegas para vecinos del pueblo, con ocupación de 32 metros cuadrados por cada bodega y cuyo terreno ha sido considerado por el informe técnico en parte como terreno sobrante de vía pública no apto para la edificación, habiéndose determinado su adjudicación en acuerdos de este Ayuntamiento de 13 de julio de 1982, 4 y 28 de febrero de 1983, se abre información pública por término de quince días para oír reclamaciones que puedan formularse, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo indicado.

Dado en Villalbilla de Burgos, a 7 de junio de 1983. — El Alcalde, Luis Manuel Venero.

Junta Administrativa de Quincoces de Yuso

Se pone en conocimiento del público en general que esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 1982, adoptó, por unanimidad el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de arreglos en el Cementerio Municipal, por un importe de pesetas un millón quinientas mil (1.500.000 pesetas).

Quincoces de Yuso, 7 de junio de 1983. — El Presidente (ilegible).

Junta Vecinal de Tablada de Villadiego

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada de las obras de pavimentación del camino a Barruelo y construcción de un puente en esta localidad, redactada por el Ingeniero de Caminos D. Alfredo Peralta Lechosa, con un importe de presupuesto de contrata de 1.492.609 pesetas, queda expuesta al público por término de

quince días durante los cuales podrá ser libremente examinada en la Secretaría de esta Junta Vecinal y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tablada de Villadiego, 6 de junio de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Recaudación de Tributos del Estado — Zona de Villarcayo

Don Jesús María de la Cruz Martínez, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Villarcayo.

Hace saber: Que tramitándose en la oficina de Recaudación de su cargo expediente administrativo de apremio contra Hros. de doña Teodora Ortiz Ortiz, vecinos que fueron de Villarán, municipio de Aforados de Moneo, y en la actualidad en ignorado paradero; en virtud de la providencia dictada en el expediente, se ha procedido al embargo del inmueble que seguidamente se describe, por los descubiertos que también se indican:

Urbana, sita en Villarán, término municipal de Aforados de Moneo, situada en la calle identificada con la referencia OAll, con una superficie de 169 metros cuadrados y que linda por la derecha con Miguel García Ortiz; por la izquierda con José Luis Gómez Blanco y por el fondo con calle.

Descubiertos: Urbana, año 1980-1981 y 1982.

Débitos: 556 pesetas de principal más 112 pesetas de recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento presupuestadas en 5.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por el presente edicto a los Herederos de doña Teodora Ortiz Ortiz legales o legítimos, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiera, con la advertencia a todos ellos de que pueden nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración del inmueble embargado en el plazo de ocho días, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta oficina recaudatoria.

Del presente embargo, se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Villarcayo, 6 de junio de 1983. — El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Quincoces de Yuso

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: El aprovechamiento de la caza existente en el Monte Público núm. 403, «Orceo» de la propiedad de esta Junta Vecinal, arriendo que se efectuará de conformidad con la Ley y Reglamento de Caza, Legislación de Montes y Reglamentos de Contratación de Bienes de las Corporaciones Locales.

Duración del arriendo: Seis años, en coincidencia con seis temporadas de caza.

Tipo de licitación: Noventa mil pesetas (90.000 pesetas) de renta anual.

Garantías: Se constituirá la provisional por el tres por ciento del tipo de licitación y la definitiva por el seis por ciento del importe del remate.

Presentación de plicas: Se presentarán ante el Sr. Presidente de la Junta y hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

Lugar, día y hora de la subasta: se celebrará a las doce horas del undécimo día hábil contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La subasta se celebrará en la Sala de Concejo de Quincoces de Yuso.

Segunda subasta: En caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación, transcurridos diez días hábiles a partir de la fecha en que se hubiere celebrado la primera, celebrándose esta segunda subasta en el mismo lugar y hora anteriormente citados.

Modelo de proposición: D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, núm., provisto del D.N.I. núm.

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza existente en el Monte de Utilidad Pública núm. 403 «Orceo», de la pertenencia de la Junta Vecinal de Quincoces de Yuso, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas: (expresese en letra y cifra) pagaderas de la forma establecida en el Pliego de Condiciones. (Fecha y firma del proponente)

Nota: Adjuntar justificante de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni de incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Quincoces de Yuso, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Presidente (ilegible).

3252.—4.210,00

Ayuntamiento de Valle de Sedano

En el salón de actos de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de un corte de la hierba de la pradera artificial (15 Has. aproximadamente), propiedad de este Ayuntamiento, en el término «Parramillo».

La subasta se realizará por pujas a la llana, el octavo día hábil a partir de este anuncio, a las trece horas.

Segunda subasta: Transcurridos tres días hábiles.

Tipo de licitación: 80.000 ptas.

Garantía provisional: 3 %.

Garantía definitiva: 6 %.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados.

Valle de Sedano, 10 de mayo de 1983. — El Alcalde, Luis Fernández Hidalgo.

3175.—1.130,00

Anuncios Particulares

HERMANOS GARCIA PLAZA, S. A.

El administrador único de esta Sociedad, ha acordado convocar

Junta General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, el próximo día 30 de junio, a las 10 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, a las 12 horas del mismo día, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación si procede de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias. Además cuentas del ejercicio 1982 y de la gestión del administrador único.

3.º Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, 16 de junio de 1983. — El Administrador único, Juan José García Plaza.

El administrador único de esta Sociedad, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, el próximo día 30 de junio, a las 13 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, a las 14 horas, con arreglo al siguiente y único

ORDEN DEL DIA

— Informe de la situación actual por la que atraviesa la empresa y toma de decisiones al respecto.

Aranda de Duero, 16 de junio de 1983. — El Administrador único, Juan José García Plaza.

3219.—1.990,00

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3012-062-000219-3, Of. de Santa Clara.

3013-028-001067-5, Of. de Miranda de Ebro.

3016-028-000573-0, Of. de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

3185.—750,00